

**EB15.R23**

**Estudio sobre el Derecho internacional médico**

El Consejo Ejecutivo,

Considerando que la Organización Mundial de la Salud debe « actuar como autoridad directiva y coordinadora en asuntos de sanidad internacional »;<sup>1</sup>

Considerando, por otra parte, que debe « establecer y mantener colaboración eficaz con las Naciones Unidas, los organismos especializados, las administraciones oficiales de salubridad, las agrupaciones profesionales y demás organizaciones que se juzgue convenientes »;<sup>2</sup>

1. TOMA NOTA del informe del Director General sobre los progresos del estudio relativo al Derecho internacional médico;

2. TOMA NOTA de que las respuestas recibidas de las instituciones, organizaciones y personalidades consultadas concuerdan generalmente en reconocer el interés de este estudio;
3. ESTIMA que procede efectuar un inventario preciso de los problemas que en conjunto constituyen el Derecho internacional médico y definir, tomando debidamente en cuenta las responsabilidades asumidas por determinados organismos e instituciones, la manera de dar la máxima utilidad a la intervención de la Organización Mundial de la Salud en esta materia; y
4. RUEGA al Director General que, sobre la base de las indicaciones precedentes y dentro de los medios de que dispone, prosiga el estudio emprendido e informe al respecto en una de las próximas reuniones del Consejo.

*(Octava sesión, 24 enero 1955)*